

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el Informe N° 000130-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 25 de septiembre de 2020 y el Informe N° 000135-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 5 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, mediante Resolución Suprema N° 2900-72 de fecha 28 de diciembre de 1972, el Ministerio de Educación declara como Monumento al denominado “Antiguo Palacio de la Exposición (hoy Museo de Arte)”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, en fechas 4 y 16 de septiembre del presente año, el ingeniero José Gómez Estremadoyro, presentándose como gerente general de JEVA Negocios Corporativos Sociedad Anónima Cerrada – JEVA S.A.C., solicita permiso para efectuar calas pictóricas y calas exploratorias a fin de elaborar el Expediente Técnico en el marco del Proyecto de Restauración de la fachada del Museo de Arte de Lima (MALI) en conmemoración por el Bicentenario del Perú, financiado por la Unión Europea, y cuyos fondos son administrados por World Monuments Fund Perú, adjunta una memoria descriptiva, planos referidos a su propuesta materia de solicitud, así como la carta del señor José Antonio Ríos Montagne, en su condición de gerente general de la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI, en la que presenta y avala el pedido de la empresa JEVA S.A.C. ante el Ministerio de Cultura;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000130-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 25 de septiembre de 2020 y el Informe N° 000135-2020-DPHI-TCS/MC de fecha 5 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación de la solicitud presentada por la empresa JEVA Negocios Corporativos Sociedad Anónima Cerrada – JEVA S.A.C., que se ha procedido a la lectura de la partida electrónica de la Asociación Museo de Arte de Lima (MALI), así como la partida del predio de la referencia y los contratos de comodato de año 1998 y su respectiva adenda del año 2015, otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a favor de la Asociación Museo de Arte de Lima, y una carta adicional a nombre del representante legal del MALI, señor Alberto Rebaza Torres y su respectiva vigencia de poder; con la finalidad de acreditar que se ha cumplido con la presentación de la información señalada en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, para su tramitación;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en los precitados informes que, de la revisión de la documentación presentada por la administrada y el proceso descrito para la ejecución de los estudios preliminares de exploración a nivel de catas y calas estratigráficas, se considera viable la ejecución de las acciones propuestas, por no contravenir la normativa vigente para bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; agregando que se encuentran sujetas a los alcances del artículo 22.1° de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, concordado con lo señalado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, sobre este punto la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble agrega que la autorización de los trabajos requerida implica únicamente el efectuar los estudios preliminares de exploraciones, consistentes en: 102 catas a nivel de molduras o cornisas, 02 catas de nivel de cimentación y 28 calas estratigráficas de color; asimismo, refiere que las exploraciones a nivel de cornisas y cimentación deben ser selladas al concluir la toma de datos, respetando el sistema constructivo y materiales del edificio;

Que, en esa línea, si bien la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que no es necesaria una inspección presencial para la evaluación de la solicitud de autorización presentada por la administrada, teniendo en cuenta la propuesta presentada y la situación de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; si resulta prioritario que la solicitante comunique la fecha del inicio de los trabajos, a fin de que se programe las inspecciones correspondientes por parte de la Entidad, a fin de cumplir el control técnico de la ejecución de los trabajos autorizados, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 0053156-2020, y a la norma antes citada, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución de catas y calas estratigráficas en el actual Museo de Arte de Lima, ubicado en Av. Paseo Colón N° 125 - Parque de la Exposición, distrito, provincia y departamento de Lima, consistentes en los siguientes trabajos: 102 catas a nivel de molduras o cornisas, 02 catas de nivel de cimentación y 28 calas estratigráficas de color, en el Museo de Arte de Lima – MALI-, conforme a las siguientes láminas de ubicación de puntos de exploración, presentadas por la solicitante: Lámina 01 (plano de exploraciones – catas) y Lámina 02 (plano de exploraciones - calas pictóricas), con las disposiciones técnicas aplicables al caso;

Que, mediante Informe N° 000035-2020-DGPC-MPA/MC de fecha 06 de octubre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de catas y calas estratigráficas en el actual Museo de Arte de Lima, ubicado en Av. Paseo Colón N° 125 - Parque de la Exposición, distrito, provincia y departamento de Lima; consistentes en los siguientes trabajos:

- 102 catas a nivel de molduras o cornisas,
- 02 catas de nivel de cimentación, y
- 28 calas estratigráficas de color.
- Sellado de las exploraciones a nivel de cornisas y cimentación al concluir la toma de datos, respetando el sistema constructivo y materiales del edificio.

La autorización sectorial para efectuar dichos trabajos enmarcados en el proceso de elaboración del Expediente Técnico en el marco del Proyecto de Restauración de la fachada del Museo de Arte de Lima – MALI - en conmemoración por el Bicentenario del Perú, tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la empresa JEVA Negocios Corporativos Sociedad Anónima Cerrada – JEVA S.A.C., encargada de la ejecución de los trabajos autorizados con la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de los mismos, por parte del Ministerio de Cultura.

El cronograma mencionado en el presente artículo deberá incluir el sellado de las exploraciones a nivel de cornisas y cimentación al concluir la toma de datos.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los representantes de la Asociación Museo de Arte de Lima – MALI - y de la empresa JEVA Negocios Corporativos Sociedad Anónima Cerrada – JEVA S.A.C, para los fines



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

correspondientes; adjuntándose las siguientes láminas visadas: Lámina 01 (plano de exploraciones – catas) y Lámina 02 (plano de exploraciones - calas pictóricas).

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL